



## AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

### INFORME DE CONTROL PERMANENTE DEL CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CUENTAS 2025.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 92 bis 1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por los artículos 243 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra emite el siguiente,

#### INFORME

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4, 11,12, 21 y 23 y en su caso el artículo 32 y la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo[1] .
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE)
- Acuerdos del Gobierno del Estado por los que se fijan los objetivos de estabilidad, deuda pública y límite de gasto no financiero del conjunto de las entidades locales.
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

**TERCERO.** El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre,

---

1. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.



## AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

La Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 227 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, de 10 de marzo, referido a la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

**CUARTO.** Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales **el principio de sostenibilidad financiera**. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 125-126 de la Ley Foral 2/1995 Haciendas Locales de Navarra, de 10 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

**QUINTO.** Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado únicamente por el Ayuntamiento.

**SEXTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.



## AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

- **Ajuste 1.** Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos: diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.

	Derechos Reconocidos Netos (1)	RECAUDACIÓN			Ajuste (3)-(2)-(1)
		Ppto cte.	Ppto cerrado	Total (2)	
I	1.145.915,63 €	1.062.664,65 €	31.781,44 €	1.094.336,09 €	-51.579,54 €
II	101.278,69 €	100.976,78 €	1.221,61 €	102.198,39 €	919,70 €
III	468.260,37 €	434.447,87 €	19.821,51 €	454.269,38 €	-13.990,99 €
<b>Total Ayto</b>	<b>1.715.454,69 €</b>	<b>1.597.979,30 €</b>	<b>52.824,56 €</b>	<b>1.650.803,86 €</b>	<b>-64.650,83 €</b>
<b>Total Ajuste Cap I a III</b>	<b>1.715.454,69 €</b>	<b>1.597.979,30 €</b>	<b>52.824,56 €</b>	<b>1.650.803,86 €</b>	<b>-64.650,83 €</b>

- *Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ayuntamiento.*

Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio (2)	Ajuste
Ayuntamiento	24.732,11 €
<b>Total Ajuste Obligaciones pendientes aplicar Presupuesto de gastos del ejercicio actual (facturas no recibidas, gasto realizado)</b>	<b>-24.732,11 €</b>
<b>Total Ajuste Cta 413 o similar (1)+(2)=(3)</b>	<b>-24.732,11 €</b>

Total ajustes.

4.-	<b>Ajustes (SEC 95):</b>	<b>-89.382,94 €</b>
	(-) Ajustes Ppto de Gastos	-24.732,11 €
	(+) Ajustes Ppto de Ingresos	-64.650,83 €

Son facturas de electricidad del ejercicio 2025, consumo ya realizado pero que la empresa ENDESA no factura por errores informáticos y que nos envía en abril 2026 con fecha del año 2025.

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, de este ayuntamiento, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:



## AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Momento que evalúas:	Año:
<b>Liquidación</b>	<b>2025</b>
	<b>AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE</b>
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2025</b>
+ Capítulo 1: Impuesto Directos	1.145.915,63
+ Capítulo 2: Impuesto Indirectos	101.278,69
+ Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	468.260,37
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.302.523,70
+ Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	131.307,81
+ Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	253.475,61
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	<b>4.402.761,81</b>
	<b>AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2025</b>
+ Capítulo 1: Gastos de personal	1.297.212,61
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.881.713,37
+ Capítulo 3: Gastos financieros	0,00
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	133.826,19
+ Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
+ Capítulo 6: Inversiones reales	640.296,72
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	<b>3.953.048,89</b>
= A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	<b>449.712,92</b>
D) AJUSTES SEC-10	-89.382,94
C+D= F) CAPACIDAD de FINANCIACIÓN AJUSTADA	<b>360.329,98</b>
% CAPACIDAD de FINANCIACIÓN AJUSTADA	<b>8,18%</b>

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa que a nivel individualizado, para el ayuntamiento la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor en 449.712,92€ a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son 360.329,98€ suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario, o lo que es lo mismo una CAPACIDAD de financiación en este importe.

### SÉPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 125-130 de la Ley Foral de Hacienda Locales 2/1995, modificada por la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

- A. El volumen de **deuda viva** a 31/12/2025 a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, se compone de una cuenta de crédito en Caja Rural de Navarra cuyo saldo está sin disponer en su totalidad. No obstante, al cierre del ejercicio la disponibilidad es de 43.391,25€ que coincide con el pago de la última cuota el 13-09-2026.

Hay nueva deuda proyectada a largo plazo a través de un préstamo del Instituto para la diversificación y ahorro de la energía (IDAE) sin gasto financiero de intereses, con un plazo de devolución de 10 años y 2 años de carencia. Concertación prevista en junio/julio 2026. Importe estimado 891.843€. La amortización a futuro, en 8 años (a partir del año 2029) sería estimado 111.500€, importe por debajo del ahorro neto actual, por lo tanto no habría problema en concertarla. Además, se espera que en un plazo de devolución de 10 años la disminución de gasto en corriente por el ahorro energético derivado de las nuevas luminarias amortice el coste de la inversión y por lo tanto el del préstamo.



## AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

- B. De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes a considerar[2] a efectos de determinar el **límite de deuda** de esta Entidad, serían los siguientes una vez deducidos los ingresos atípicos que no están asegurados cada ejercicio:

Cap.	Denominación	Dchos. Recon.
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	1.145.915,63
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	101.278,69
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	468.260,37
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.302.523,70
5	INGRESOS PATRIMONIALES Y APROVECHAMIENTOS COMUNALES	131.307,81
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>4.149.286,20</b>
	<b>AJUSTES:</b>	
1 5200000	Intereses de depósitos	-57.282,34
1 4511002	Subvención SNE	-52.800,00
	<b>INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR</b>	<b>4.039.203,86 €</b>

Con estas consideraciones el nivel de endeudamiento del ayuntamiento a 31/12/2025 sería:

+	TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	0,00 €
+	RIESGO DEDUCIDO DE AVALES (2)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	43.391,25 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)	
+	OTRAS DEUDAS (5)	0,00 €
	<b>TOTAL CAPITAL VIVO</b>	<b>43.391,25 €</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR</b>	<b>4.039.203,86 €</b>
	<b>% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]</b>	<b>1,07%</b>
	<b>Importe de la operación de crédito prevista</b>	<b>891.843,00 €</b>
	<b>% DEUDA VIVA y PROYECTADA / INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>22,08%</b>

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es del 1,07%, inferior al límite de deuda situado en el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados (que se ajustan descontando ingresos atípicos como subvenciones del Servicio Navarro de Empleo y abono de intereses por plazo fijo).

Teóricamente, en el año 2029 el endeudamiento sería del 22,08%. En esta fecha el único préstamo vivo sería el del IDAE ya que el año que viene se cancela la cuenta de crédito de Caja Rural de Navarra.

La Disposición Final Trigésima primera del Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, modifica la Disposición Adicional decimocuarta del RD 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección de déficit público, y regula tres posibles situaciones:

- 1.- Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.
- 2.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.
- 3.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones. Este sería el caso del Ayuntamiento de Murchante.

2. A los ingresos corrientes, en las cifras deducidas de los estados contables consolidados, se descontarán, el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.



## AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

### C. Periodo Medio de Pago a Proveedores.

De acuerdo con el apartado 6 del artículo 13 de la LOEPSF, las entidades locales deberán hacer público el periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que disponga las medidas necesarias para que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

En caso de que se haya incumplido dicho plazo, la entidad local deberá incluir en la actualización del plan de tesorería las medidas necesarias para su cumplimiento, señalando el importe de recursos que se destinarán mensualmente a la reducción del periodo hasta conseguir cumplir con el periodo medio fijado por la normativa, así como el compromiso de adoptar medidas de reducción de gasto e incremento de ingreso u otras medidas de gestión de cobros y pagos que le permitan generar la tesorería necesaria para cumplir el periodo medio fijado por la normativa.

Para el cálculo y seguimiento de esta magnitud, utilizaremos tres conceptos el Periodo Legal de pago, el Plazo de Pago y el Periodo medio de pago a Proveedores.

- A modo de resumen del conjunto de la anterior normativa, señalaremos que:
  - Periodo legal de pago (PLP): el que señala la legislación contractual de Navarra, es decir, 30 días.
  - Plazo de pago. El que regula la Ley de Morosidad que, como norma general, es de 30 días naturales; ahora bien, si en el contrato se contempla expresamente la aplicación de un procedimiento para verificar la conformidad del bien o servicio recibido, el anterior plazo se puede ampliar hasta en un máximo de otros 30 días naturales.
  - Periodo medio de pago (PMP): pago medio en días de la deuda comercial en términos económicos. El Ayuntamiento de Murchante está dentro del periodo medio de pago en el año 2025. No ha sido posible por no estar la contabilidad actualizada el reporte a la plataforma Autoriza en plazo.

Código de Entidad	Entidad		Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral en días
14-31-176-AA-000	Murchante	1er. Trimestre	10,99	14,07	11,05
14-31-176-AA-001	Murchante	2º. Trimestre	8,53	19,20	8,99
14-31-176-AA-002	Murchante	3er. Trimestre	10,65	12,26	10,94
14-31-176-AA-003	Murchante	4º. Trimestre	7,95	16,95	10,19

### OCTAVO. REGLA DE GASTO: VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2025-2024

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años 2025 y 2024 no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2025 es de 3,2%, de manera que el gasto computable del ayuntamiento de Murchante en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

REGLA DE GASTO 2025-2027 (en %)		
2025	2026	2027
3,2	3,3	3,4

Para ello hemos de tener en cuenta la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales, elaborada por la Intervención General de la



## AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

Administración del Estado (IGAE), donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, la consolidación de transferencias entre entidades que forman perímetro consolidación y determinación del gasto computable.

### b) Cálculos:

#### 8.1. Gasto financiado por Unión Europea y/o Administraciones Públicas.

Se toman en consideración las financiaciones en función del gasto ejecutado, con independencia de que los ingresos se materialicen en otro ejercicio. Por lo tanto, tenemos en cuenta las desviaciones de financiación del ejercicio en el personal del SNE y en la financiación de la guardería. Igualmente se consideran las desviaciones en las inversiones de capital. En cuanto a fondos de la Unión Europea, a través de Consorcio Eder está pendiente de recibir una subvención de 40.000€, el gasto ya realizado. De esta forma es correlativo el gasto con la subvención en ingresos.

<b>CAPITULO 1:</b>		
MONTEPIÓ		187.495,58
FINANCIACIÓN CORPORACIÓN		0,00
TRABAJADORES SNE/RENTA BASICA24 Y 25		16.900,00
ESCUELA DE MUSICA		27.856,77
MANCOMUNIDAD NAVARRA SUR MONITOR DE TAJO COORDINADOR		4.716,40
		<b>236.968,75</b>
<b>CAPITULO 2:</b>		
CONSULTORIO MÉDICO		19.808,06
FINANCIACION CORPORACION		33.000,00
ESCUELA MUSICA CORRIENTE		8.000,00
FUNCIONAMIENTO GUARDERIA 24/25 Y 25/26		241.256,65
COMEDOR GUARDERIA 24/25 Y 25/26		1.877,18
JUZGADO DE PAZ		1.029,62
PACTO ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO		4.238,64
G.N. ARTE Y CULTURA		3.500,00
G.N. DEPENDENCIA TALLER DE RESPIRO		15.592,11
G.N. ARTES ESCÉNICAS/UDAL PLATEA		9.702,45
		<b>338.004,71</b>
<b>CAPITULO 7:</b>		
SUBV. CAPITAL GOBIERNO NAVARRA: PIL 2025		666,30
SUBV. CAPITAL GOBIERNO DE NAVARRA ENMIENDAS CALLES		58.113,33
SUBV. CAPITAL GOBIERNO DE NAVARRA AUTOCONSUMO EDIFICIOS		43.520,56
SUBV. CAPITAL OBRA SOCIAL LA CAIXA CENTRO DE DÍA		7.000,00
SUBV. CAPITAL GOBIERNO NAVARRA LIBRE DETERMINACIÓN		51.789,01
SUBV. CAPITAL GOBIERNO DE NAVARRA AULA IKASNOVA		20.000,00
SUBVENCION FONDOS MMP UNION EUROPEA		<b>181.089,20</b>
Ingresos obtenidos del Presupuesto de la UE. Fondos FEADER		
SUBV. CAPITAL CONSORCIO EDER, NO EN PRESUPUESTO EL INGRESO. Si, el gasto		40.000,00
		<b>40.000,00</b>
<b>TOTAL AJUSTES POR FONDOS FINALISTAS</b>		<b>796.062,66 €</b>

#### 8.2. Inversiones financieramente sostenibles en 2025

No se tienen en cuenta en este ejercicio.

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Ayuntamiento de Murchante, es de 3.083.889,99€ en el año 2024. Si aplicamos la Tasa de crecimiento del PIB del 3,20% al ejercicio el gasto computable incrementado sería 3.182.574,47€. En el ejercicio 2025 de 3.181.718,34€.

Por tanto, la variación del gasto computable es del 3,17%, menor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 3,20% para el ejercicio 2025.

AÑO 2024/AÑO 2025



## AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

### CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Liquidación	2024
		Obligaciones Reconocidas	
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal		1.547.851,58 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		1.870.046,89 €
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros		0,00 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes		124.097,10 €
	(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia		0,00 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones		846.403,86 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):		<b>4.388.399,43 €</b>
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros		0,00 €
1	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:		<b>4.388.399,43 €</b>
2	Ajustes según SEC		0,00 €
3	Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP's		1.304.509,44 €
4	(+) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		<b>0,00 €</b>
	<b>(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)</b>		<b>3.083.889,99 €</b>
(z1)	Gastos Inversiones financieramente sostenibles	2024	<b>0,00 €</b>
(f1)	Total gasto computable descontadas inversiones sostenibles (a)-(z1)=(f1)	2024	<b>3.083.889,99 €</b>
	(b)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año	2025	<b>3,20%</b>
	(c ) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia ((f1)*(1+b))		3.182.574,47 €
5	Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF		0,00 €
6	Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF		0,00 €
	<b>(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6)</b>		<b>3.182.574,47 €</b>

### CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Liquidación	2025
		Obligaciones Reconocidas	
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal		1.297.212,61 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		1.881.713,37 €
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros		0,00 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes		133.826,19 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones		640.296,72 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):		<b>3.953.048,89 €</b>
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros		0,00 €
8	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:		<b>3.953.048,89 €</b>
9	Ajustes según SEC		24.732,11 €
10	Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP's		796.062,66 €
11	(+) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		<b>0,00 €</b>
	<b>(e) Total Gasto Computable(e=8+9-10-11)</b>		<b>3.181.718,34 €</b>
(z2)	Gastos Inversiones financieramente sostenibles	2025	<b>0,00 €</b>
(f2)	Total gasto computable descontadas inversiones sostenibles (e)-(z2)=(f2)	2025	<b>3.181.718,34 €</b>
	<b>(g) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d &gt;= f2)</b>		<b>CUMPLE</b>
	<b>(h) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2025 y 2024 ((f2/f1)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos</b>		<b>3,17%</b>



## AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE

	<b>(i) LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO): (h=d+12+13)</b>		<b>3.978.637,13 €</b>
	(d) Limite de la Regla de Gasto		3.182.574,47 €
12	(+) Intereses de la deuda	2025	0,00 €
13	(+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's	2025	796.062,66 €

Así las cosas, esta entidad cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio

### NOVENO. Aplicación del superávit presupuestario.

El superávit se define como la capacidad de financiación en términos consolidados.

En base a la regulación del destino del superávit presupuestario, se establecen dos formas de aplicar el mismo:

La aplicación según el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como regla general.

La excepción a la aplicación del artículo 32, recogida en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No aplicable en este momento.

En nuestro caso, al liquidar el ejercicio en superávit, y cumpliendo como hemos visto que tenemos Estabilidad presupuestaria positiva, Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo y Volumen de endeudamiento por debajo del límite lo anterior, éste se destinará obligatoriamente, a reducir el nivel de endeudamiento neto<sup>1</sup> siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Visto lo anterior y en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit, lo que supone aplicar 43.391,25 €, anticipando el pago de la última cuota de la cuenta de crédito.

### DÉCIMO. Conclusiones del informe. Una vez evaluadas las fiscales se concluye que

Se cumple la Estabilidad Presupuestaria o del equilibrio presupuestario ya que existe capacidad de financiación.

El resultado de la evaluación del Objetivo de Regla de Gasto es de cumplimiento en tanto que el gasto computable para el ejercicio de 2025 está por debajo del calculado con un índice de crecimiento del 3,2% sobre el del ejercicio de 2024.

Se cumple la Sostenibilidad Financiera en tanto que el nivel de deuda sobre los ingresos corrientes al cierre del ejercicio de 2025 estaría por debajo del límite del 110% de los ingresos corrientes y por debajo también del límite que estableció el real decreto ley 8/2010, modificado por el real decreto ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia definitiva por la disposición final 31ª de la ley 17/2012 de presupuestos generales del estado para 2.013, del 75% de los ingresos corrientes.

Igualmente, respecto a la deuda comercial, se cumple con el objetivo en tanto que el periodo medio de pago a proveedores estaría por debajo del plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

**Siendo, como se desprende de este informe, el resultado del control permanente previo del expediente de:**

CUMPLIMIENTO

En Murchante a la fecha de la firma electrónica  
La Interventora  
Rosa Ana Sáez Ramírez

<sup>1</sup> La expresión endeudamiento neto, hace referencia a la obligatoriedad de amortizar deuda en un importe superior al previsto en el calendario de amortizaciones de la entidad local; es decir, se refiere a los supuestos de amortización anticipada (o extraordinaria) de deuda.